



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-0131**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la ingeniera Katty Gallegos Acurio, Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB FCPC, mediante oficios Nos. FOCAETUEB-FCPC-012-17 de 7 de febrero de 2017, FOCAETUEB-FCPC-014-17 de 16 de marzo del 2017, FOCAETUEB-FCPC-015-17 de 31 de marzo del 2017 y FOCAETUEB-FCPC-05-18 de 23 de enero del 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de estatuto y las modificaciones solicitadas por el organismo de control para su aprobación;

**QUE** mediante resolución No. SBS 2007 971 de 29 de diciembre del 2007, se aprobó el estatuto y se dispuso el registro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB FCPC;

**QUE** a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, la representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FOCAETUEB;

**QUE** el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2018-0033-M de 18 de enero del 2018, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución

*25*

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



**Resolución No. SB-DTL-2018-0131**

**Página 2**

de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB FCPC, celebrada el 8 de febrero del 2017, aprobó las reformas al estatuto;

**QUE** la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017, SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017 y SB-INSS-2017-0378-M de 6 de septiembre del 2017, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB FCPC;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-0212-M de 1 de febrero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB FCPC; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma efectuadas del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB FCPC, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 8 de febrero del 2017.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar FOCAETUEB FCPC por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FOCAETUEB.

**Quito:** Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

**Guayaquil:** Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

**Cuenca:** Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

**Portoviejo:** Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



**Resolución No. SB-DTL-2018-0131**  
**Página 3**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FOCAETUEB, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de febrero del dos mil dieciocho.

**Ab. Rossana Lbor Aveiga**  
**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el uno de febrero del dos mil dieciocho.

**Lcdo. Paolo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

